



# Informe sobre los procedimientos de Remoción de Consejeras o Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales

Marzo de 2016

## **Contenido**

Presentación.....	3
1. Procedimientos en trámite o sustanciación.....	3
2. Procedimientos de Remoción Concluidos.....	9

## **Presentación**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, primer y último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Instituto Nacional Electoral le corresponde designar y remover a los integrantes del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.

En el mismo sentido, los artículos 102 y 103 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Nacional Electoral es la autoridad encargada de tramitar, sustanciar y resolver los procedimientos para la remoción de las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales por el incumplimiento de sus obligaciones.

Así, con fundamento en el artículo 60, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 73, numeral 1, inciso h) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, se rinde el presente informe, el cual da cuenta de los procedimientos de remoción instaurados con motivo de la presentación de quejas o denuncias en contra de Consejeras o Consejeros de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE).

### **1. Procedimientos en trámite o sustanciación**

Actualmente se encuentran en trámite o sustanciación un total de 13 procedimientos, que involucran a los siguientes organismos públicos locales electorales:

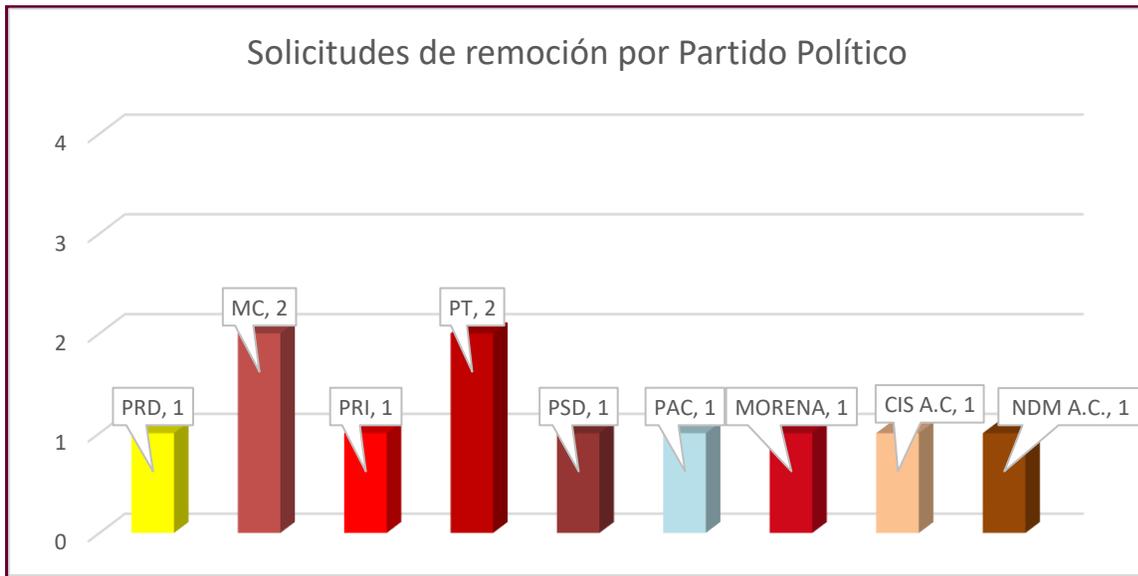
- Instituto Electoral del Estado de Querétaro con 2.
- Instituto Electoral del Estado de Colima con 2.
- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero con 1.
- Comisión Estatal Electoral de Nuevo León con 1.
- Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Tabasco con 1.
- Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca con 1.
- Instituto Electoral del Estado de México con 1.
- Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana con 1.
- Organismo Público Local Electoral de Veracruz con 1.
- Instituto Tlaxcalteca de Elecciones con 1.
- Instituto Estatal Electoral de Sinaloa

Los OPLE con mayor número de procedimientos instaurados son los correspondientes al Estado de Colima y Querétaro con dos procedimientos cada uno.

Por su parte, los que cuentan sólo con 1 procedimiento instaurado, son las entidades de Guerrero, Nuevo León, Oaxaca, México, Morelos, Veracruz, Tlaxcala y Sinaloa, como se refleja en la tabla siguiente:



Es de precisar que las quejas o solicitudes de remoción se han presentado por: el Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano (cada partido ha presentado dos quejas), Partido de la Revolución Democrática, Partido Revolucionario Institucional, Partido Social Democrático, Partido Alianza Ciudadana, Morena, y el Consejo Indígena del Sureste A.C. y Nueva Democracia Mexicana A.C. (que han presentó 1 queja cada uno)



A continuación se detalla la información sobre los Procedimientos de Remoción señalados:

No	Entidad	Exp.	Quejoso	Denunciado	Fecha de Presentación	Conductas denunciadas	Estatus
1	Guerrero	UT/SCG/PRCE/JMG/JL/GRO/7/2015	Consejeros Electorales del 11 Consejo Distrital en Guerrero	Consejero Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero	06/mar/2015 (en la JLE) y el 10/mar/2015 (en UTCE)	1. Indebida aprobación del acuerdo mediante el cual se ratificó la determinación de la Contraloría del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que consistió en la suspensión temporal de consejeros del 11 Consejo Distrital. 2. La indebida designación de funcionarios.	En elaboración de proyecto de resolución.
2	Nuevo León	UT/SCG/PRCE/PRD/CG/8/2015	Comité Ejecutivo Estatal del PRD en Nuevo León	Consejeros Electorales de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León	16 de marzo de 2015. A la Unidad se presentó el 30 de marzo de 2015	a) Indebida aprobación de diversas resoluciones que impidieron el registro oportuno de candidatos. b) Omisión de la referida Comisión Electoral de dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior en la sentencia del juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-502/2015 y acumulada.	En elaboración de proyecto de resolución.
3	Querétaro	UT/SCG/PRCE/MC/JL/QR O/9/2015	MC ante el CG del IEE Querétaro	Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro	27-abr-15	Solicita remoción de los consejeros electorales por actualizarse los supuestos establecidos en los incisos b) y g) apartado 2 del artículo 102 de la LGIPE; por la presunta violación a los lineamientos en materia de impresión de documentación y producción de materiales electorales.	En elaboración del proyecto de resolución en revisión.

No	Entidad	Exp.	Quejoso	Denunciado	Fecha de Presentación	Conductas denunciadas	Estatus
----	---------	------	---------	------------	-----------------------	-----------------------	---------

4	Tabasco	UT/SCG/P RCE/FPEC PD/JL/TAB /12/2015	FPECPD /OSC	Consejeros Electores del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Tabasco	21-may-15	Conductas presuntamente transgresoras de los principios de legalidad y la certeza, consistentes en el presunto aumento de la remuneración económica de los consejeros electorales y la indebida aprobación de las solicitudes de registro de candidatos presentadas por los Institutos políticos que no cumplieron con la paridad de género.	Periodo de ofrecimiento de pruebas: 03 al 16 de diciembre de 2015. Mediante acuerdo de 11 de enero de 2016 se dio vista de alegatos a las partes.
5	Colima	UT/SCG/ PRCE/P RI/CG/15 /2015	PRI	Consejera presidenta del Instituto Electoral del Estado de Colima	12-jun-15	Se solicita remoción de Consejera Presidenta por la presunta transgresión a los principios de legalidad, certeza, imparcialidad, independencia y objetividad, por las manifestaciones que hizo en el curso de una entrevista difundida a nivel nacional en relación a los resultados electorales de la elección de gobernador para el estado de Colima	En sesión extraordinaria celebrada el 27 de enero de 2016, se sometió a consideración del CG de este Instituto, el Proyecto de Resolución del expediente que ahora nos ocupa; sin embargo, mediante acuerdo <b>INE/CG46/2016</b> , se devolvió el mismo a la UTCE, con la finalidad de replantear el proyecto o, en su caso, investigación.  El nuevo Proyecto de Resolución se encuentra en revisión.
6	Oaxaca	UT/SCG/ PRCE/CI S/CG/16/ 2015	Consejo Indígena del Sureste A.C.	Consejeros Electores del Instituto Estatral Electoral y de Participación Ciudadana Organismo público Local Electoral del Estado de Oaxaca	02-jul-15	La presunta transgresión a los principios de legalidad, certeza, por la aprobación de diversos acuerdos en los que negaron a los quejosos el registro como partido político local.	Mediante acuerdo de 29 de diciembre de 2015 se acordó la recepción de pruebas y el escrito de desistimiento presentado, requiriéndose al denunciante que ratificara el mismo.

No	Entidad	Exp.	Quejoso	Denunciado	Fecha de Presentación	Conductas denunciadas	Estatus
----	---------	------	---------	------------	--------------------------	-----------------------	---------

7	Colima	UT/SCG/PRCE/PT/CG/19/2015	PT	Seis Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Colima	12-ago-15	Presunta ineptitud, negligencia y descuido en el desempeño de sus funciones por invertir las listas de candidatos de RP.	Mediante acuerdo de 29 de diciembre de 2015 se dio vista de alegatos al denunciante.
8	México	UT/SCG/PRCE/PT/CG/20/2015	PT	Consejeros del Instituto Electoral del Estado de México	21-ago-15	Presunta imparcialidad e independencia por omitir entregar las ministraciones del PT correspondientes al mes de agosto.	En elaboración del proyecto de resolución.
9	Morelos	UT/SCG/PRCE/PSM/CG/22/2015	PSD Morelos	Ixel Mendoza Aragón y Claudia Ortiz Guerrero, Consejeras Electorales del IMPEPAC	23-nov-15	Presunta violación a los principios de imparcialidad e independencia, por tener cierta preferencia y vínculos con la otrora coalición integrada por el PRI, PVEM y PNA	Mediante acuerdo de 04 de diciembre de 2015, se radicó el expediente y se previno a los quejosos. Mediante acuerdo de once de enero de 2016 se acordó tener la queja como No Presentada.
10	Veracruz	UT/SCG/PRCE/NDM/CG/23/2015	Nueva Democracia Mexicana, A.C.	Jorge Alberto Hernández y Hernández, Tania Celina Vázquez Muñoz, y Eva Barrientos Zepeda Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del Estado de <b>Veracruz</b>	01-dic-2015	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Que el Consejero Jorge Alberto Hernández y Hernández, realizó una declaración pública en la que se demuestra el pobre desempeño que tenía su área y el propio órgano electoral al decir que sólo se habían presentado 90 de los 240 veracruzanos para conformar los 30 distritos electorales locales.</li> <li>•Que los Consejeros denunciados, como integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, no dieron respuesta a la solicitud presentada por parte de la asociación civil "Nueva Democracia Mexicana", para constituirse como asociación política estatal.</li> <li>•Que los denunciados han demostrado su ignorancia en materia electoral y transgreden principios que rigen a ésta.</li> </ul>	El 02 de diciembre de 2015 se notificó la recepción de la denuncia a los integrantes del CG. Mediante acuerdo de 15 de diciembre de 2015 se radicó el expediente y se previno al quejoso. Por acuerdo de 07 de enero de 2016 se acordó la admisión de la denuncia y se citó a los consejeros denunciados para que comparecieran a la audiencia de ley a celebrarse el 26 de enero.

No	Entidad	Exp.	Quejoso	Denunciado	Fecha de Presentación	Conductas denunciadas	Estatus
----	---------	------	---------	------------	-----------------------	-----------------------	---------

11	Querétaro	UT/SCG/P RCE/JL/Q RO/1/201 6	MC ante el CG del Instituto Electoral del Estado de Querétaro	Jesús Uribe Cabrera, Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de <b>Querétaro</b>	11-ene-2016	Se solicita la remoción de Jesús Uribe Cabrera, Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por considerar que violentó lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al desempeñar funciones académicas en la Universidad Autónoma de Querétaro y recibir la remuneración respectiva.	Acuerdo de radicación, reserva de admisión y emplazamiento, e investigación preliminar 21 enero 2016.  -Mediante acuerdo de 15 de febrero de 2016, se acordó la recepción de documentación.
12	Tlaxcala	UT/SCG/P RCE/PAC/ CG/2/201 6	Partido Alianza Ciudadana de Tlaxcala	Consejeros Electores del Instituto Electoral del Tlaxcala	27-ene-2016	La indebida entrega de las ministraciones partidistas y la presunta violación de Dora Rodríguez Soriano, a lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al desempeñar recibir remuneración de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.	Mediante acuerdo de 5 de febrero de 2016 se radicó el expediente y se previno al quejoso. Acuerdo de recepción de solicitud de copia certificada. 16 de febrero de 2016
13	Sinaloa	S/R	Partido Político MORENA ante el Consejo General del INE	Consejera Presidenta y los Consejeros Electores del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa	29- feb-2016	Pendiente	Mediante oficio INE-UT/2027/2016 recibido el 1º de marzo de este año, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral informó sobre la solicitud de remoción. Por lo que, en los subsecuentes se estará informando sobre el trámite dado a este escrito

Fuente: Archivo de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

## 2. Procedimientos de Remoción Concluidos

Con relación a este rubro, se informa que se han resuelto 15 Procedimientos de Remoción, de los que, 1 se declaró fundando; 9 fueron infundados, tres se desecharon por carecerse de competencia para conocer y resolver el asunto, 1 fue sobreesido en virtud de que el actor se desistió de la acción, y 1 se desechó en virtud de que el actor no desahogó una prevención. Los datos se precisan a continuación:

No	Entidad	Exp.	Quejoso	Denunciado	Fecha de Presentación	Resumen	Conclusión
1	Chiapas	UT/SCG/PRCE/CG/17/2015 y sus acumulados UT/SCG/PRCE/MORENA/CG/18/2015, UT/SCG/PRCE/CG/21/2015 y UT/SCG/PRCE/MORENA/CG/24/2015	Autoridad Electoral  (Exp. 17/2015)	Consejeros Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de <b>Chiapas</b>	14-jul-15	<u>Violaciones relacionadas con Paridad de Género:</u>  I. El incumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, así como a los criterios jurisprudenciales obligatorios, emitidos por la SS del TEPJF en materia de paridad de género.	En sesión de fecha 19 de febrero de 2016, el Consejo General del INE emitió la resolución INE/CG80/2016, en la que resolvió:  <b>Primero.-</b> Se declara <b>fundado el procedimiento de remoción</b> iniciado en contra de las y los Consejeros Electorales del IEPC, con motivo de la inobservancia al criterio de paridad de género en el registro de candidaturas.  <b>Segundo.-</b> Se declara <b>fundado el procedimiento de remoción</b> iniciado en contra de las y los Consejeros del IEPC, con motivo de las irregularidades relacionadas con el voto de ciudadanos residentes en el extranjero.
			MORENA  (Exp. 18/2015)		18-jul-15	II. El incumplimiento al Acuerdo IEPC/CG/080/2015, dictado por el CG del IEPC, ya que la sustitución de candidatos no operó en 48 horas, y no se presentó información alguna en la página de internet del Instituto, referente al ajuste de candidatos.	
			Autoridad Electoral  (Exp. 21/2015)		1-sept-2015	III. Omisión de dar respuesta a diversos escritos, lo cual, a juicio del denunciante, ha violentado el derecho de acceso a la justicia y de legalidad, si como los principios de certeza, objetividad y legalidad.	
						<u>Violaciones relacionadas con el registro de ciudadanos que solicitaron votar desde el extranjero.</u>	

No	Entidad	Exp.	Quejoso	Denunciado	Fecha de Presentación	Resumen	Conclusión
			MORENA (Exp. 24/2015)		8-dic-2015	<p>Irregularidades en el trámite de registro e incorporación de ciudadanos que supuestamente solicitaron votar desde el extranjero en el pasado proceso electoral de Chiapas, así como el indebido seguimiento, control y vigilancia por parte de la autoridad electoral estatal respecto al funcionamiento, implementación y desarrollo del sistema "Voto electrónico de los chiapanecos residentes en el extranjero para la elección de la fórmula especial de diputados en el Proceso Electoral 2015.</p>	<p><b>TERCERO.-</b> Se <b>remueve</b> del cargo de Consejeros Electorales del IEPC a Ivonne Miroslava Abarca Velázquez, Margarita Esther López Morales y Carlos Enrique Domínguez Cordero.</p> <p><b>CUARTO.-</b> Se desestima el procedimiento de remoción respecto de la Consejera Presidenta María de Lourdes Morales Urbina, las CE Lily de María Chang Muñoa y María del Carmen Girón López, así como el C. E. Jorge Manuel Morales Sánchez, ya que a pesar de que quedó demostrada su responsabilidad respecto de las conductas que se le imputaron, no se alcanzó la mayoría calificada para proceder a su remoción</p> <p><b>QUINTO.-</b> Se <b>instruye</b> a la CVOPL para que, en términos de lo establecido en los artículos..., a la brevedad posible, emita la convocatoria para cubrir las vacantes de CE del Instituto de Elecciones y participación Ciudadana de Chiapas.</p>

No	Entidad	Exp.	Quejoso	Denunciado	Fecha de Presentación	Resumen	Conclusión
2	Querétaro	UT/SCG/Q/PRCE/MC/CG/6/2014	Movimiento Ciudadano	Consejeros Electorales del Instituto Electoral del estado de Querétaro	27-nov-14	Violación de derechos fundamentales de secrecía, debido proceso, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad a que deben ceñirse en el dictado de sus resoluciones y en ejercicio de la función electoral, ya que sin la autorización de "Movimiento Ciudadano", se utilizó información de su expediente fiscal.	Sesión ordinaria de 25 de marzo de 2015, mediante resolución INE/CG114/2015 (Declaró Infundado el procedimiento)
3	BC	UT/SCG/PRCE/PAN/CG/3/2014 y sus acumulados UT/SCG/PRCE/PAN/CG/4/2014, UT/SCG/PRCE/PE/BC/CG/5/2014	PAN ante IEE y Mario Conrad Favela Díaz, militante y Presidente del Comité Municipal de Tijuana del Partido Estatal de Baja California	Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Baja California	Todas el 15/09/2015	<p>a) César Rubén Castro Bojórquez, Consejero Presidente, incurrió en notoria ineptitud y negligencia debido a su omisión de acatar la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de BC en el recurso de inconformidad RI-002/2014, que revocó la reelección de la Directora de Administración.</p> <p>b) Consejero Javier Garay Sánchez y Jesús Abel López Galindo, Director General del Instituto local, por inobservar y/o desacatar una sentencia dictada el 14 de abril de 2014, por el Tribunal de Justicia Electoral del estado de BC en el recurso de inconformidad RI-002/2014, que revocó la reelección de la Directora de Administración.</p> <p>c) Jaime Vargas Flores, como Presidente de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos, por incurrir en violaciones a la normatividad aplicable al procedimiento de dictaminación de los asuntos encomendados a las comisiones del CG; no convocar a una reunión de trabajo y retirar un punto de Dictamen que no había revisado, e incurrir en notoria ineptitud y negligencia por su omisión de acatar la sentencia RA-24/2013 y RA-027/2013 del Tribunal Electoral de BC.</p>	Sesión ordinaria de 25 de marzo de 2015, mediante resolución INE/CG115/2015 (desechamiento por incompetencia)

No	Entidad	Exp.	Quejoso	Denunciado	Fecha de Presentación	Resumen	Conclusión
4	Querétaro	SCG/PRCE/MC/JL/QRO/1/2014	Movimiento Ciudadano	Yolanda Elías Calles Cantú y Jesús Uribe Cabrera, en su carácter de Presidenta y Consejero del OPLE de Querétaro	14-oct-14	Los denunciantes señalaron que Yolanda Elías Calles Cantú y Jesús Uribe Cabrera, en su carácter de Presidenta y Consejero de la anterior integración de la autoridad electoral local de ese estado, omitieron expedir dentro del término de 90 días, los Reglamentos conducentes para hacer efectivas las disposiciones de la ley electoral de dicha entidad federativa, dentro del plazo legalmente establecido para ello, por lo que incumplieron con obligaciones inherentes a su cargo y, en consecuencia, procede su remoción	Sesión ordinaria de 25 de marzo de 2015, mediante resolución INE/CG116/2015 (desecha por incompetencia)
5	Morelos	UT/SCG/PRCE/PR1/CG/14/2015	PRI Morelos	Consejeros Electorales de Morelos	Se presentó denuncia el 4 de junio de 2015	Se solicita remoción de los integrantes del IMPEPAC, por no llevar de manera adecuada el desarrollo del proceso electoral.	Mediante acuerdo de 25 de junio de 2015, se tuvo por no presentada la queja, en virtud de que no dio contestación a la prevención que le fue formulada.
6	Sonora	SCG/PRCE/PT/JL/SON/02/2014	PT ante el CG del IEPC Sonora	Octavio Grijalva, Ana Patricia Briseño, Ana Maribel Salcido, y Vladimir Gómez Anduro, Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Sonora	29/10/2014	1. Incumplimiento a su deber de aprobar con la debida oportunidad la propuesta correspondiente para la integración de las comisiones permanentes del OPLE de Sonora.  2. Indebida aprobación del acuerdo por medio del cual otorgaron facultades al Consejo General para conocer sobre el ingreso y remoción de los servidores públicos que laboran en el referido instituto, en contravención a la normativa electoral local que reserva expresamente esa atribución a	Sesión extraordinaria del CG del INE celebrada el 12 de agosto de 2015.  Resolución INE/CG514/2015 (Declaró infundado el procedimiento)
7		UT/SCG/PRCE/PRD/CG/1/2015	PRD		09/01/2015		
8		UT/SCG/PRCE/PR1/JL/SON/4/2015	PRI, PT, PVEM, MC, NA, MORENA y ES, todos ante el CG del IEPC Sonora		21/01/2015		

No	Entidad	Exp.	Quejoso	Denunciado	Fecha de Presentación	Resumen	Conclusión
9		UT/SCG/ PRCE/PR I/CG/10/2 015	PRI		12/05/2015	<p>la Consejera Presidenta.</p> <p>3. Aprobación indebida del acuerdo para la designación de ciudadanos que no son idóneos para ocupar los cargos de Consejeros Distritales y Municipales.</p> <p>4. Incorrecta aprobación del convenio de coalición total entre los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, así como la negativa de aprobar el convenio de coalición entre el PT y el PRD, en el estado de Sonora, para el proceso electoral local 2014-2015.</p> <p>5. Omisión de dar contestación a los escritos presentados por la Dirigencia del PRD a nivel nacional y local.</p>	
10	Guerrero	UT/SCG/ PRCE/M RRG/CG/ 2/2015	Martín Rodrigo Rosales Garduño	Consejeros Electores del IEPC de Guerrero	09/01/2015	Denuncia que la Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero actuó irregularmente al asignar a la presidencia del 03 Consejo Distrital, en presunta violación de la Ley Electoral de Guerrero.	Sesión ordinaria del CG del INE celebrada el 28 de agosto de 2015. Resolución INE/CG806/2015 (Declaró infundado el procedimiento)
11	Yucatán	UT/SCG/ PRCE/ES /JL/YUC/ 11/2015	Encuentro Social ante el CG del IEyPC de Yucatán	María de Lourdes Rosas Moya, Presidenta del IEPC de Yucatán	18-may-15	Presunto incumplimiento a la resolución recaída en los expedientes SX-JRC-80/2015, SX-JRC-81/2015 y SX-JRC-82/2015 acumulados, lo que podría afectar el PEL; así como presuntas destituciones indebidas de consejeros distritales.	Sesión extraordinaria del CG del INE del 30 de Sep. del 2015. Resolución IINE/CG838/2015 (Sobreseimiento por desistimiento)
12	Sonora	UT/SCG/ PRCE/PA N/CG/ 3/2015	PAN ante el CG del IEPC Sonora	Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de <b>Sonora</b>	14-ene-15	Conductas que atentan contra la independencia e imparcialidad de la función electoral; conducirse con notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que tienen encomendadas y dejar de desempeñar injustificadamente funciones o labores a su cargo, en contravención a las normas electorales.	Sesión extraordinaria del CG del INE celebrada el <b>16 de diciembre de 2015</b> . Resolución <b>INE/CG1076/2015</b> (Declaró <b>infundado</b> el procedimiento)

No	Entidad	Exp.	Quejoso	Denunciado	Fecha de Presentación	Resumen	Conclusión
13	Sonora	UT/SCG/PRCE/JL/SON/5/2015	PAN ante el CG del IEPC Sonora	Marisol Cota Cajigas y Daniel Núñez Santos, Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de <b>Sonora</b>	28-ene-15	Solicita la remoción de Marisol Cota Cajigas y Daniel Núñez Santos, por la presunta realización de conductas que atentan contra la independencia e imparcialidad de la función electoral; conducirse con notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que tienen encomendadas; y, por dejar de desempeñar injustificadamente las funciones o labores a su cargo.	Sesión extraordinaria del CG del INE celebrada el <b>16 de diciembre de 2015</b> .  Resolución <b>INE/CG1077/2015</b>  (Declaró <b>infundado</b> el procedimiento)
14	Querétaro	UT/SCG/PRCE/MC/CG/6/2015	MC ante el CG del IEE Querétaro	Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de <b>Querétaro</b>	23-feb-15	Solicita remoción de los Consejeros Electorales por haber incurrido en notoria negligencia, ineptitud, o descuido en el desempeño de sus funciones, trasgrediendo los principios rectores del proceso electoral, al dejar de observar los lineamientos respecto de la solicitud de convenios de coaliciones. Lo anterior, por la aprobación extemporánea de la solicitud de registro de un convenio de coalición flexible, presentado por PRI, PVEM y PNA. Ello porque los lineamientos y la ley electoral establecen que la aprobación debe realizarse a los 10 días de la presentación de solicitud, siendo que en la especie, se realizó un mes después.	Sesión extraordinaria del CG del INE celebrada el <b>16 de diciembre de 2015</b> .  Resolución <b>INE/CG1078/2015</b>  (Declaró <b>infundado</b> el procedimiento)
15	Chiapas	UT/SCG/PRCE/MC/CG/13/2015	Movimiento Ciudadano y otros	Margarita Esther López Morales, Consejera electoral de <b>Chiapas</b>	02-jun-15	Se solicita remoción de la consejera electoral Margarita Esther López Morales, por atentar contra el principio de imparcialidad por el supuesto vínculo personal con diverso candidato del Partido Verde Ecologista de México	Sesión extraordinaria del CG del INE celebrada el <b>16 de diciembre de 2015</b> .  Resolución <b>INE/CG1079/2015</b>  (Se <b>desechó por improcedencia</b> el procedimiento)

Fuente: Archivo de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.